

Tercero.- El apartado cuarto del criterio decimoséptimo de la citada convocatoria establece que el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de **30 días naturales** contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Cuarto.- El párrafo tercero del criterio decimoséptimo señala que *“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:*

3.1.- Para recibos manuales: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma o sello.

3.2.- Para recibos bancarios: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.”

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, ACUERDA:

Uno.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

Dos.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de enero de 2017.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa